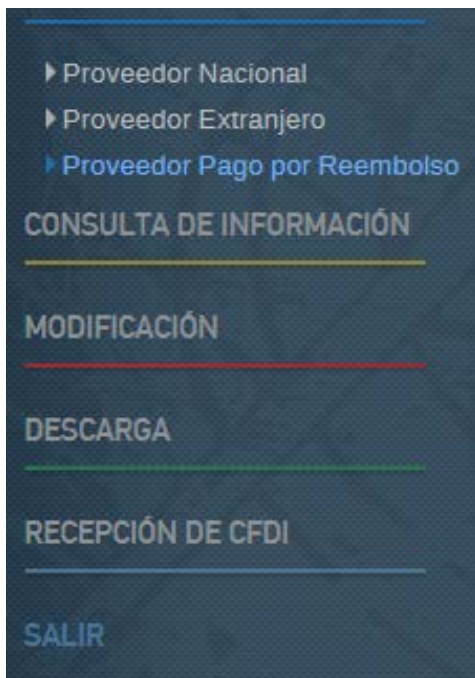


FORMAS MÚLTIPLES DE “REEMBOLSO” A CHEQUERAS

En lo relativo a las adecuaciones para registrar en el S.I.A.F. las claves del *Padrón de Proveedores y Contratistas* de la UNAM para el pago de **PROVEEDORES** ya han avanzado exitosamente, incluso en cuanto a las modificaciones para el uso de las que fueron asignadas a sus respectivas dependencias así como a la “Tienda de Autoservicio” y a la “Estación de Servicio”, de acuerdo a la sugerencia del *Prontuario* que se puso a su disposición en esta misma página el 10 de mayo de este mismo año.

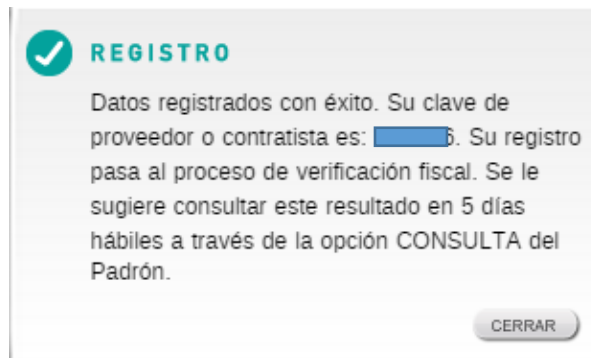
En ese mismo prontuario ya les informamos que para el registro de la información para generar los formatos administrativos por “Reembolsos” o “Acreedores” de chequeras de Fondo fijo, Ministraciones, etc., se había adicionado un campo para capturar el RFC de cada proveedor de las facturas contenidas en este trámite y les sugerimos que empezaran a hacerlo, informando que “No es forzoso capturarla pero al guardar el documento le informará si alguno queda vacío para que recuerde que es un dato valioso ...”, si lo hicieron, atender a la disposición de la CIRCULAR DGCP/007/2015 será mucho más sencillo.

En cuanto al S.I.A.F. sólo fue necesario modificar el reporte para incluir la columna y recompilar el módulo de Egresos de manera que se obtuviera la clave relacionada con el RFC, siempre que haya sido capturado.

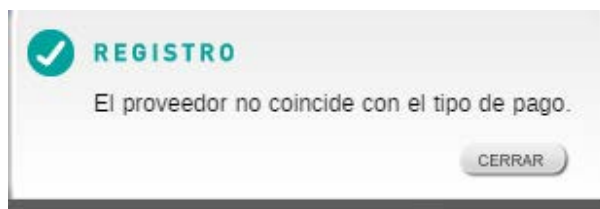


Para aquellos que conocen (y reconocen) la opción *Proveedor Pago por Reembolso* del *REGISTRO* de la aplicación **Padrón de Proveedores y Contratistas de la UNAM**, es muy probable que sólo requieran actualizar el módulo y los reportes pero si no la conoce y tiene dudas, por ejemplo: ¿qué hago si tengo para reembolsar a mi fondo fijo el pago de la factura de un proveedor a quien se le compró algo cuyo importe ni siquiera excede, digamos, los \$2,000.00 y no es un proveedor frecuente?, el procedimiento correcto para el tratamiento de los proveedores con características como la mencionada, está descrito en la Guía de usuario de la aplicación mencionada en el punto 3.2.

Si registra el RFC y la confirmación del mismo sin contratiempos, es muy probable que su registro llegue a buen fin, obteniendo al final un aviso como el siguiente:



Pero si obtiene un mensaje es:



una posibilidad es que ya haya sido registrado por otra dependencia, consúltelo para obtener la clave.

De acuerdo a la Circular DGPI/007/2015, para los *comprobantes simples por transporte*, deberán registrarse con el RFC del "proveedor exento nacional" que en el Padrón está dado de alta como **EXEN-080101-AAA** con la clave **N091**